

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO


Villavicencio-Meta nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: 50001-31-20-001-2016-00011-00 (13594 E.D.)
AFECTADO: EMIRO DE JESÚS PUELLO GARCÍA Y TERESA DE JESÚS ÁRDILA DE BELTRÁN
DECISIÓN: Avoca conocimiento

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 27 Especializada de Villavicencio, por competencia se AVOCA el conocimiento de las mismas.

De conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014; por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 139 de la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

KLVO.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: 50001-31-20-001-2016-00011-00 (13594 E.D.)

AFECTADO: EMIRO DE JESÚS PUELLO GARCÍA Y TERESA DE JESÚS ÁRDILA DE BELTRÁN

Como quiera que las notificaciones de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, ya se encuentran surtidas, notifíquese esta decisión en la forma establecida en el artículo 140

Ibidem.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

KLVO.-



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Edicto Emplazatorio No. 002

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **7 de julio de 2016**,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en Carrera 36 No. 33 A – 28 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 50-001-31-20-001-2016-00011-00 (Rad. Fiscalía **13594** E.D.), siendo afectados **EMIRO DE JESÚS PUELLO GARCÍA** y **TERESA DE JESÚS ARDILA DE BELTRÁN**.

Lo anterior, en atención a que el **nueve (9) de junio de 2016**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio son los siguientes:

- **PREDIO RURAL “EL PARAÍSO” identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-2088, ubicado en la vereda La Primavera del municipio de La Primavera (Vichada).**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy **ocho (8) de julio dos mil dieciséis (2016)**, siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, EL DÍA OCHO (8) DE JULIO DE 2016, Y SE DESFIJA EL CATORCE (14) DE JULIO DE 2016, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

